



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE**

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna integrante de Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en La fracción I del artículo 22, fracción I del artículo 83 y la fracción I del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma **el artículo 2, 12 y 33 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima**; lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como objetivo sentar las bases en el Estado de Colima, para que se cumpla el segundo objetivo del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, que busca poner fin al hambre. Asimismo, se inicia un proceso para la construcción de un cambio profundo en el sistema alimentario de nuestra entidad, buscando el cumplimiento de las siguientes metas que establece el objetivo en mención:

*2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año*

*2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad*

*2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas*

*2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra*

*"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"*

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. C.P. 28000

Tels. (312) 31 39991 / (312) 31 21159

<http://www.congresocol.gob.mx>



**2.5** Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.<sup>1</sup>

Aunque en nuestra Carta Magna de la nación se reconoce en el artículo 4 el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, es importante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima eleve a rango constitucional este derecho, a fin de dotar de atribuciones a los poderes del Estado de Colima para que se legisle y elaboren políticas públicas que permitan desarrollar una estrategia integral y transversal de seguridad alimentaria.

### Hambre y malnutrición en el mundo.

A nivel mundial la seguridad alimentaria se mide en cuatro grandes dimensiones:

**La disponibilidad física de los alimentos:** la seguridad alimentaria aborda la parte correspondiente a la "oferta" dentro del tema de seguridad alimentaria y es función del nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.

**El acceso económico y físico a los alimentos:** una oferta adecuada de alimentos a nivel nacional o internacional en sí no garantiza la seguridad alimentaria a nivel de los hogares. La preocupación acerca de una insuficiencia en el acceso a los alimentos ha conducido al diseño de políticas con mayor enfoque en materia de ingresos y gastos, para alcanzar los objetivos de seguridad alimentaria.

**La utilización de los alimentos:** la utilización normalmente se entiende como la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes presentes en los alimentos. El ingerir energía y nutrientes suficientes es el resultado de buenas prácticas de salud y alimentación, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y la buena distribución de los alimentos dentro de los hogares. Si combinamos esos factores con el buen uso biológico de los alimentos consumidos, obtendremos la condición nutricional de los individuos.

**La estabilidad en el tiempo de las tres dimensiones anteriores:** incluso en el caso de que su ingesta de alimentos sea adecuada en la actualidad, se considera que no gozan de completa seguridad alimentaria si no tienen asegurado el debido acceso a los alimentos de manera periódica, porque la

<sup>1</sup>PNUD. "Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030". Fecha de publicación: 2015. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].



*falta de tal acceso representa un riesgo para la condición nutricional. Las condiciones climáticas adversas (la sequía, las inundaciones), la inestabilidad política (el descontento social), o los factores económicos (el desempleo, los aumentos de los precios de los alimentos) pueden incidir en la condición de seguridad alimentaria de las personas.<sup>2</sup>*

En el mundo, se alcanzó en 2017 el número de 821 millones de personas con malnutrición, cerca de 151 millones de niños menores de 5 años estaban mal desarrollados y 1 de cada 8 adultos sufre de obesidad. Dicha situación no obedece a la carencia alimentaria o insuficiencia de la producción agrícola, ya que este sector es el empleador más grande de toda la humanidad, representando el 26% de toda la fuerza laboral.<sup>3</sup>

Sin embargo, a pesar de que el sector rural es el que proporciona los recursos más preciados de la sociedad internacional, es el más castigado en cuestión de desigualdad y pobreza extrema; lo anterior se demuestra con los siguientes datos:

- *El sector de la agricultura es el mayor empleador del mundo y proporciona medios de vida al 40% de la población mundial actual. Es la mayor fuente de ingresos y empleos para los hogares rurales pobres.*
- *500 millones de pequeñas granjas en todo el mundo, la mayoría aún con producción de secano, proporcionan hasta el 80 por ciento de los alimentos que se consumen en gran parte del mundo en desarrollo. Invertir en pequeños agricultores hombres y mujeres es una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los más pobres, así como la producción de alimentos para los mercados locales y mundiales.*
- *Desde el inicio de los años 1900, alrededor del 75 por ciento de la diversidad de cultivos ha desaparecido de los campos de los agricultores. Un mejor uso de la biodiversidad agrícola puede contribuir a dietas más nutritivas, mejorar formas de vida en las comunidades agrícolas y ayudar a que los sistemas agrícolas sean más resistentes y sostenibles.*
- *Si las mujeres agricultoras tuvieran el mismo acceso a los recursos que los hombres, la cantidad de personas que padecerían de hambre en el mundo se reduciría hasta en 150 millones.*
- *4 mil millones de personas no tienen acceso a la electricidad en todo el mundo, la mayoría de las cuales vive en áreas rurales de los países en desarrollo. La pobreza energética en muchas regiones es una barrera fundamental para*

<sup>2</sup> FAO. "Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria". Fecha de publicación: 2011. Disponible en: <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf> [Fecha de publicación: 17 de enero de 2021].

<sup>3</sup> PNUD. "Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030". Fecha de publicación: 2017. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-2-zero-hunger.html> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

*reducir el hambre y asegurar que el mundo pueda producir suficiente alimento para satisfacer la demanda futura.<sup>4</sup>*

Por si lo anterior no fuese suficiente, la pandemia de la COVID-19 ha implicado un enorme retroceso a la lucha mundial por garantizar seguridad alimentaria en todo el mundo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han exhortado a todos los países que son parte de la Agenda 2030 a atender el siguiente gran reto de nuestra sociedad:

*En vista de los efectos de la pandemia sobre el sector agroalimentario, se necesitan medidas urgentes para garantizar que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables. Para abordar estos riesgos, la Organización para la Alimentación y la Agricultura insta a los países a que realicen lo siguiente:*

- Satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas de sus poblaciones vulnerables.
- Estimular los programas de protección social.
- Mantener el comercio mundial de alimentos.
- Mantener en funcionamiento los engranajes de las cadenas de suministro nacionales.
- Apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

*El Plan Mundial de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas presenta los pasos que hay que tomar para luchar contra el virus en los países más pobres del mundo y para abordar las necesidades de las poblaciones más vulnerables, incluidas aquellas que se enfrentan a la inseguridad alimentaria.<sup>5</sup>*

En nuestro país, debemos hacer frente a este llamado, no con buenas intenciones, sino con acciones concretas desde todos los niveles de gobierno y en cada una de las entidades federativas, a fin de que México avance y supere los retos alimentarios globales.

### **Inseguridad alimentaria en México.**

En nuestro país se tiene un índice que nos ayuda a analizar cómo evoluciona la seguridad alimentaria, llamado Encuesta Nacional de Salud y Nutrición

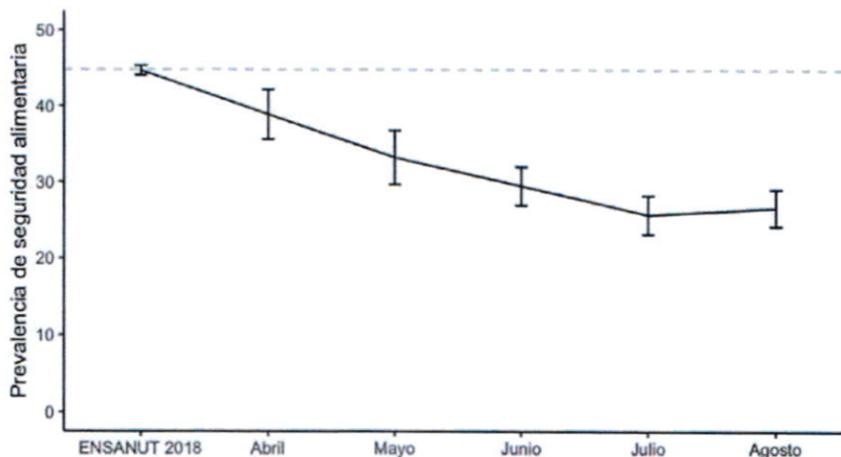
<sup>4</sup>PNUD. "Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030". Fecha de publicación: 2019. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>5</sup> Ibidem.

Continua(ENSANUT). Incluso antes de la pandemia dicho indicador advertía que los niveles de seguridad alimentaria en México iban disminuyendo, debido a la desaceleración económica y diversos factores internacionales que afectaron la economía de nuestro país. Empero, con la presencia de la COVID-19 los datos son de mayor preocupación:

El primer gráfico muestra el declive de la seguridad alimentaria mexicana durante la pandemia. En 2018, 44% de los mexicanos reportaron seguridad alimentaria, pero en abril, un mes después de estar confinados por la pandemia, bajó a 38.9%. El punto más bajo de seguridad alimentaria en julio fue del 25,7%. El descenso en agosto parece haberse detenido porque el 26,6% de las personas informaron sobre seguridad alimentaria en sus hogares. Sin embargo, en comparación con los niveles observados en 2018, esto todavía representa una gran brecha en la seguridad alimentaria.<sup>6</sup>

Prevalencia mensual de Seguridad Alimentaria en México 2020



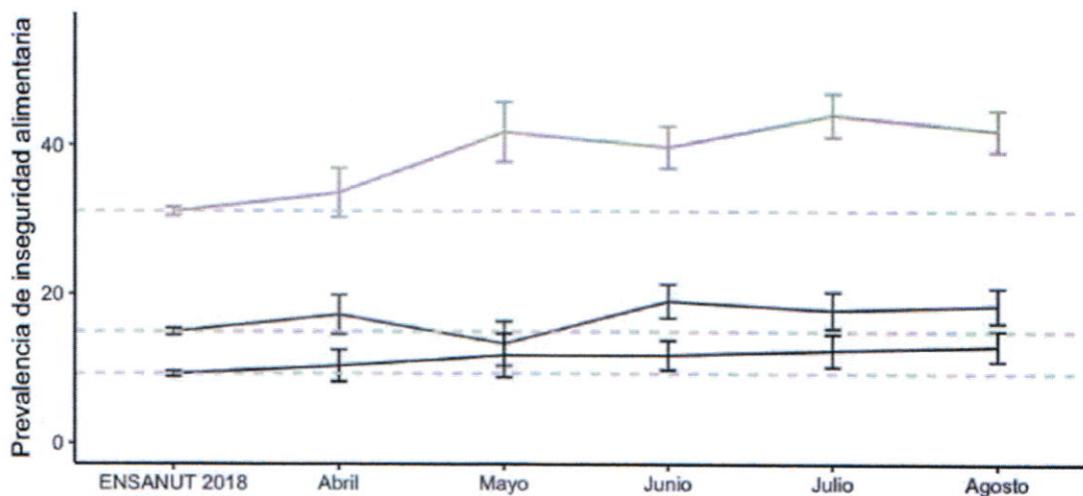
Las comparaciones se hicieron con la ELCSA para adultos (8 preguntas)  
Datos de la ENSANUT 2018 y prevalencia mensual con datos de la ENCOVID 2020  
Se utilizan ponderadores muestrales a nivel hogar.

Gráfico rescatado de: Pablo Gaitán-Rossi, Mireya Vilar-Compte, Graciela Teruel-Belismelis y Rafael Pérez-Escamilla. "#ANÁLISIS Los claroscuros de la inseguridad alimentaria en México". Fecha de publicación: 16 de octubre de 2020. Disponible en: <https://ibero.mx/prensa/analisis-los-claroscuros-de-la-inseguridad-alimentaria-en-mexico>. [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>6</sup>Pablo Gaitán-Rossi, Mireya Vilar-Compte, Graciela Teruel-Belismelis y Rafael Pérez-Escamilla. "#ANÁLISIS Los claroscuros de la inseguridad alimentaria en México". Fecha de publicación: 16 de octubre de 2020. Disponible en: <https://ibero.mx/prensa/analisis-los-claroscuros-de-la-inseguridad-alimentaria-en-mexico>. [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

Otra gráfica que muestra tendencias preocupantes para la seguridad alimentaria en nuestro país se presenta a continuación:

Prevalencia mensual de Inseguridad Alimentaria en México 2020



Gráfico

rescatado de: Pablo Gaitán-Rossi, Mireya Vilar-Compte, Graciela Teruel-Belismelis y Rafael Pérez-Escamilla. "#ANÁLISIS Los claroscuros de la inseguridad alimentaria en México". Fecha de publicación: 16 de octubre de 2020. Disponible en: <https://ibero.mx/prensa/analisis-los-claroscuros-de-la-inseguridad-alimentaria-en-mexico>. [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

La línea superior del gráfico "refleja la preocupación de las personas por obtener alimentos de calidad. Este es el nivel que muestra el aumento más significativo. Fue 31% en 2018, 41,7% en mayo y 44% en julio. En agosto volvió al 41,9%".<sup>7</sup>

La segunda línea indica que "la calidad de los alimentos ha disminuido. En los meses de abril y mayo, no está claro si hubo un aumento significativo en comparación con el 15% en 2018. Sin embargo, los dos meses de junio, julio y agosto siempre se muestran entre el 18% y el 19%".<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Ibídem.

<sup>8</sup> Ibídem.

La línea de abajo “representa reducciones en la cantidad de alimentos. En 2018, 9.2% de los hogares la reportaron. Los datos de la ENCOVID-19 muestran un incremento pequeño pero constante, empezando en 10.3% en abril y alcanzando un máximo de 13% en agosto”.<sup>9</sup>

Estos datos reflejan que es urgente apostar por una política alimentaria adecuada a los niveles globales, a fin de proteger a la ciudadanía de un recrudecimiento de la crisis económica internacional que se vive en la actualidad.

### **Inseguridad alimentaria en Colima.**

La inseguridad alimentaria se refleja en diversos elementos de la sociedad; comúnmente se cree que un Estado tiene seguridad alimentaria si satisface la demanda de alimentos de la sociedad en volumen; sin embargo, de acuerdo a las dimensiones de la FAO, se debe garantizar que la comida que ingieren las personas es inocua, suficiente y llega a los hogares más alejados de todas las comunidades.

Este problema es regularmente invisible, debido a que en nuestro Estado, al igual que en diversas entidades, no existe un mecanismo de evaluación de políticas públicas eficaz; por ello, este tema es fundamental para Colima, pues sentaría un precedente que permita desarrollar una política social que sirva de guía para garantizar que todas las dimensiones de seguridad alimentaria de la FAO se cumplan.

En datos duros se puede observar la inseguridad alimentaria de Colima a través de la prevalencia de enfermedades y malnutrición, los cuales son proporcionados por la ENSANUT:

*En Colima, 10.8% de la población de 20 años y más ha tenido un diagnóstico médico previo de diabetes, estando entre las entidades con mayor porcentaje de este rubro a nivel nacional;*

*El 17.2% de la población con 20 años y más ha tenido un diagnóstico médico previo de hipertensión;*

*Colima es el tercer lugar en sobrepeso, con un 29.4% de la población de 20 años y más con obesidad.<sup>10</sup>*

<sup>9</sup> Ibídem.

<sup>10</sup> INEGI y Secretaría de Salud. “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018”. Fecha de publicación: 2019. Disponible en: [https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut\\_2018\\_presentacion\\_resultado\\_s.pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultado_s.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima reveló que, según una estimación de la ENSANUT 2020, “alrededor de 525 mil habitantes de la entidad (75%) no han desarrollado las defensas naturales en su organismo contra el virus de Covid19 y, el 25% de la población ha estado expuesta al mismo”.<sup>11</sup> Lo anterior hace aún más urgente un marco legal que verdaderamente vele por el derecho a la alimentación, en todas sus dimensiones y bajo los preceptos de la FAO y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

### **Análisis de Derecho comparado.**

*Alvarez*  
Colima no sería el primer Estado en reconocer el derecho a la alimentación y nutrición dentro de su constitución; la Constitución Política de la **Ciudad de México** establece en su artículo 9, sección C lo siguiente:

#### *C. Derecho a la alimentación y a la nutrición*

*Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.*

*Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.*<sup>12</sup>

Asimismo, en el artículo 17, sección D, párrafo 11 establece que:

*El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.*<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Secretaría de Salud y Bienestar Social. “Ensanut: 75% de colimenses no tienen defensas contra Covid-19”. Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2020. Disponible en:

<http://www.saludcolima.gob.mx/noticia.php?id=5712> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>12</sup> Constitución Política de la Ciudad de México. Fecha de publicación: 2017. Disponible en:

[http://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>13</sup> *Ibidem*.



Por otro lado, el Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece desde el 2013 en su Constitución Política lo siguiente:

### **Artículo 26**

*Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.*

### **Artículo 131**

*En los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado reconoce el derecho de los particulares a la propiedad; determinará los modos en que asuma la función social que le concierne y será objeto de las limitaciones que fijen las leyes.*

*El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral sustentable, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con planes, programas, acciones, órganos, sistemas, servicios y fondos que promuevan obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

*El desarrollo rural integral sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los **alimentos básicos** que la ley establezca.<sup>14</sup>*

El Estado de Aguascalientes reconoce en su Constitución Política, en el artículo 4, párrafo octavo, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad:

*Artículo 4º. ...*

*...  
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado garantizará el acceso a los programas y acciones públicas en la materia.<sup>15</sup>*

Con dichos valores constitucionales de las entidades federativas mencionadas, se observan que se han propuesto iniciativas de ley que promueven la seguridad

<sup>14</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/f/elemento&cual=172> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>15</sup> Constitución Política del Estado de Aguascalientes: Disponible en: [https://www.aguascalientes.gob.mx/proespa/Pdf/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DEL\\_ESTADO\\_DE\\_AGUASCALIENTES.pdf](https://www.aguascalientes.gob.mx/proespa/Pdf/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_DE_AGUASCALIENTES.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].



alimentaria; si bien para el caso de la Ciudad de México la legislación de seguridad alimentaria se encontraba vigente antes de escribirse su Constitución Política, los otros dos Estados han promovido leyes a partir de estas reformas.

Actualmente en nuestro Estado solo están vigentes dos leyes que fomentan una parte de la seguridad alimentaria, las cuales son: Ley de Fomento y Protecciones del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima y la Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima; no obstante, es necesario construir una legislación estatal integral y transversal sobre la temática del segundo objetivo de la Agenda 2030.

### Fundamentos jurídicos.

Los fundamentos jurídicos obedecen tanto a los instrumentos internacionales que ha celebrado el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales y Federales vigentes.

### Instrumentos Internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos. Este tratado internacional establece en su artículo 25 que:

*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.<sup>16</sup>*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Este pacto en el que nuestro país es parte, reconoce en su artículo 11 lo siguiente:

#### Artículo 11

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la*

<sup>16</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].



*efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.*

*2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:*

*a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*

*b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.<sup>17</sup>*

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este instrumento establece en su artículo 12 lo siguiente:

### **Artículo 12** **Derecho a la Alimentación**

*1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.*

*2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.<sup>18</sup>*

Uno de los más importantes instrumentos para desarrollar esta reforma a la Constitución se expresa en la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria, que en diversos artículos se enuncian los siguientes compromisos, competentes para el gobierno local:

<sup>17</sup>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>18</sup>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html> [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].



### **Compromiso Primero. ...**

#### **20. Objetivo 2.2:**

*Hacer posible que los hogares, las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimentarias y nutricionales, y tratar de prestar asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo.*

*Con este fin, los gobiernos, en colaboración con todos los actores de la sociedad civil, según proceda, habrán de:*

*a) Desarrollar y actualizar periódicamente, según sea necesario, un sistema nacional de información y cartografía sobre la inseguridad y la vulnerabilidad alimentarias que indique las zonas y poblaciones, inclusive a nivel local, que padezcan o se hallen en riesgo de padecer hambre y malnutrición y los elementos que contribuyan a la inseguridad alimentaria, utilizando al máximo los datos y otros sistemas de información existentes a fin de evitar la duplicación de esfuerzos;*

*b) Ejecutar, cuando proceda, programas de obras públicas eficaces en función de los costos para las personas desempleadas y subempleadas de las regiones con inseguridad alimentaria;*

*c) Crear, en los límites de los recursos disponibles, redes de seguridad bien orientadas en materia de nutrición y bienestar social para atender las necesidades de la población expuesta a la inseguridad alimentaria, en particular los indigentes, los niños y los minusválidos.*

**21. Objetivo 2.3:** *Garantizar que los alimentos suministrados sean inocuos, física y económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.*

...

*d) Desarrollar y promover tecnologías mejoradas de elaboración, conservación y almacenamiento de productos alimenticios para reducir las pérdidas de alimentos después de la recolección, especialmente a nivel local;*

### **Compromiso tercero. ...**

**29.** *La producción de alimentos y el desarrollo rural exigen, particularmente en los países con insuficiencias considerables en lo que respecta a la seguridad alimentaria, tecnologías adecuadas y actualizadas que, de acuerdo con los criterios del desarrollo sostenible y las tradiciones alimentarias locales, promuevan la modernización de los métodos de producción locales y faciliten la transferencia de tecnología. Para sacar pleno provecho de esas tecnologías se requerirán programas de capacitación, educación y desarrollo de los conocimientos técnicos destinados a los recursos humanos locales. Las*



*iniciativas a nivel nacional para aumentar la capacidad local, unidas a una cooperación internacional unificada, facilitan la aplicación de los conocimientos técnicos y de la tecnología en zonas con condiciones similares y la introducción de nuevas técnicas. Esto puede promoverse mediante una cooperación internacional activa, particularmente en beneficio de los países en desarrollo, de tipo tanto Norte-Sur como Sur-Sur.*

### **35. Objetivo 3.4:**

*Adoptar medidas decisivas, en cooperación entre los sectores público y privado, para reforzar y ampliar la investigación y la cooperación científica en materia de agricultura, pesca y silvicultura en apoyo de la política y de las medidas internacionales, regionales, nacionales y locales para aumentar el potencial productivo y mantener la base de recursos naturales en la agricultura, la pesca y la silvicultura, y en apoyo de los esfuerzos por erradicar la pobreza y promover la seguridad alimentaria.*

...

*d) Potenciar el marco institucional que permita la plena participación de todas las partes interesadas, con inclusión de la población indígena y sus comunidades, la población local, los consumidores, los agricultores, pescadores y silvicultores y sus organizaciones y el sector privado, en la determinación de las necesidades de investigación;*

...

*h) Fomentar actividades de investigación y desarrollo que conduzcan a la utilización, a nivel regional, nacional y local, de tecnologías apropiadas, técnicas pertinentes de postcosecha y de transformación, y métodos de mejoramiento genético vegetal y animal adaptados para satisfacer las necesidades locales;*

### **36. Objetivo 3.5:**

*Formular y aplicar, en zonas de bajo y de alto potencial, estrategias de desarrollo rural integrado que fomenten el empleo, la formación técnica, la infraestructura, las instituciones y los servicios rurales en apoyo del desarrollo rural y de la seguridad alimentaria en los hogares, y que refuercen la capacidad productiva local de los agricultores, los pescadores y los silvicultores, y de los que participan activamente en el sector alimentario, incluidos los miembros de grupos vulnerables y desfavorecidos, las mujeres y la población indígena, así como sus organizaciones representativas, y aseguren su participación efectiva.*

...

*b) Fortalecer las instituciones gubernamentales locales en las zonas rurales y dotarlas de recursos suficientes, de poder de decisión y de mecanismos para la participación de las bases;*

### **58. Objetivo 7.1:**

**Adoptar medidas dentro del marco nacional de cada país con miras a mejorar la seguridad alimentaria y permitir el cumplimiento de los**

**compromisos contraídos en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.**

**b) Establecer o mejorar los mecanismos nacionales para fijar prioridades, preparar, aplicar y vigilar los componentes de las medidas relativas a la seguridad alimentaria con un calendario bien definido, basándose en las necesidades nacionales y locales, y proporcionar los recursos necesarios para su funcionamiento;<sup>19</sup>**

Marco normativo nacional:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 4. ...

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Artículo 27. ...

*XX: El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional. [...] El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.<sup>20</sup>*

Ley General de Desarrollo Social: en esta ley se establece que “son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, **la alimentación** nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la

<sup>19</sup>Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial. Disponible en:

<http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm#:~:text=Reafirmamos%20que%20un%20entorno%20pol%C3%ADtico,la%20erradicaci%C3%B3n%20de%20la%20pobreza>. [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>20</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.<sup>21</sup>

Esta misma Ley hace competente a esta soberanía la reforma que aquí se presenta, según lo establecido en el artículo 4, que a la letra dice:

*Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.*<sup>22</sup>

### Justificación

Por una reforma a la Constitución Local de nuestro Estado, el derecho a la alimentación de las niñas y niños fue reconocida en el mismo artículo 2; sin embargo, se observa pertinente que dicho derecho se adecue también a la población en general, independientemente de su nacionalidad, género, etnia, condición social o estatus legal.

Colima debe ser un Estado donde la alimentación se garantice de manera eficiente y eficaz, y todas las esferas de gobierno debemos trabajar en formular leyes, políticas públicas, programas y proyectos que garanticen este derecho. Erradicar el hambre en la sociedad no es un objetivo que se cumplirá solo a nivel nacional, como Estado Autónomo debemos legislar para lograrlo, y la presente reforma constitucional es el inicio de una hoja de ruta que debemos de seguir en adelante.

El siguiente cuadro comparativo muestra el alcance de la presente reforma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA	
Redacción actual	Propuesta de redacción
Artículo 2°	Artículo 2°
Toda persona tiene derecho:	Toda persona tiene derecho:
I. a XIV. [...]	I. a XIV. [...]

<sup>21</sup> Ley General de Desarrollo Social. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf) [Fecha de consulta: 17 de enero de 2021].

<sup>22</sup> Ibídem.



	<b>XV. A una alimentación sana, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, el Estado garantizará dicho acceso.</b>
Artículo 12  A -D [...]	Artículo 12  A - D [...]  <b>E. El Gobierno del Estado y sus municipios asegurarán el acceso equitativo y oportuno de alimentos a todas las personas, en particular a las personas en situación de pobreza y de vulnerabilidad. Se promoverán sistemas de producción sostenible, protección a la diversidad biológica, la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales, siempre y cuando éstos garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos.</b>
Artículo 33  El Congreso del Estado tiene facultad para:  I. a XV. [...]  <del>XVII. Expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, las enunciadas en los artículos siguientes, y todas las demás que le concedan la Constitución Federal y la Constitución del Estado.</del>	Artículo 33  El Congreso del Estado tiene facultad para:  I. a XV. [...]  <b>XVI. Expedir la ley que establezca las estrategias prioritarias para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional del Estado de Colima, así como garantizar el derecho universal a la alimentación sana, nutritiva y suficiente para todos los habitantes del Estado.</b>

*Handwritten signature*



	<p>XVII. Expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, las enunciadas en los artículos siguientes, y todas las demás que le concedan la Constitución Federal y la Constitución del Estado.</p>
--	--

Por todo Lo expuesto y en virtud de Las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta Soberanía, La siguiente iniciativa de

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2, 12 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2°

Toda persona tiene derecho:

I. a XIV. [...]

**XV. A una alimentación sana, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, el Estado garantizará dicho acceso.**

Artículo 12

A - D [...]

**E. El Gobierno del Estado y sus municipios asegurarán el acceso equitativo y oportuno de alimentos a todas las personas, en particular a las personas en situación de pobreza y de vulnerabilidad. Se promoverán sistemas de producción sostenible, protección a la diversidad biológica, la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales, siempre y cuando éstos garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos.**



### Artículo 33

El Congreso del Estado tiene facultad para:

I. a XV. [...]

**XVI. Expedir la ley que establezca las estrategias prioritarias para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional del Estado de Colima, así como garantizar el derecho universal a la alimentación sana, nutritiva y suficiente para todos los habitantes del Estado.**

XVII. Expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, las enunciadas en los artículos siguientes, y todas las demás que le concedan la Constitución Federal y la Constitución del Estado.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente.

**LIX**  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL  
ESTADO DE COLIMA  
Colima, Colima, 17 de enero de 2021.  
Claudia Gabriela Aguirre Luna  
Diputada  
**Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna**